

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
 Bogotá D. C., 07 JUL 2020

EJECUTIVO No. 110013110003-2020-00020-00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por MARTHA ALEJANDRA CASTELLANOS RUIZ, contra CRISTIAN GERARDO ANAYA CASTILLO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1.- Aportar registro civil de nacimiento de JUAN JOSÉ ANAYA CASTELLANOS.

2.- Discriminar una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, mes a mes y **año por año** y **totalizar**. Lo anterior, por ser improcedente la acumulación de pretensiones por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo.

3.- Del Acreditase la calidad de abogado en que dice actuar DANNIA SORAYA PABÓN TAIMBUD, de conformidad con lo previsto en el art. 22 del Decreto 196 de 1971; en concordancia con el artículo 73 C. G. del P., esto es, demostrando su derecho de postulación.

Del escrito de subsanación, allegue copias para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
 LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
 ESTADO No. 53 HOY 08 JUL. 2020

 LIVIA JÉRESA LAGOS PICO
 SECRETARIA